



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 156 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

17 MAR 2025

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA GR de fecha 26 de junio de 2023 e Informe N° 218-2025/GRP-480300 de fecha 13 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, el numeral 3.6.1. del artículo 3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP del 02 de setiembre de 1992, prevé que "(...) El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal”;

Que, la Directiva Regional N° 004-2022/GRP-480000-480300 "Lineamientos para regular el encargo de funciones y/o puestos de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional Piura" establece que "La encargatura (...) tiene su origen normativo en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal”;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Ing. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR, en el cargo de Director de Programa Sectorial V, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante el Informe del visto, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, emite el Informe Previo de Evaluación para encargar un profesional en el cargo de Director Ejecutivo, Director de Programa Sectorial III del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar del Gobierno Regional Piura;

Que, por la dinámica propia de la administración pública y en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente encargar un profesional en el cargo de Director Ejecutivo, Director de Programa Sectorial III del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **156** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 MAR 2025

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Ing. **FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR**, en el cargo de Director Ejecutivo, Director de Programa Sectorial III del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar del Gobierno Regional Piura; en adición a sus funciones de Director de Programa Sectorial V, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Ejecutiva del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL